

**INSTRUCCIONES-DOCUMENTACION
FERIAS Y FIESTAS 2024
PARA ATRACCIONES / NEGOCIOS ADJUDICADAS EN 2022**

I. DISPOSICIONES GENERALES.

El objeto de las presentes instrucciones es establecer los plazos y documentación necesaria para autorizar la instalación de aquellas atracciones y negocios que en el año 2022 resultaron adjudicatarios de las parcelas del Recinto Ferial "Isla del Colegio" sito en Ronda del Henares s/n, para las ferias y fiestas de agosto.

A los efectos de estas bases las Ferias y Fiestas de la localidad serán desde el 23 de agosto al 1 de septiembre, condicionado a que se hayan concedido y autorizado el montaje de las atracciones/negocios.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá modificar o rediseñar, cuando las circunstancias lo exijan, cualquier ubicación del Recinto Ferial.

II. PRECIOS.

Se liquidarán los gastos correspondientes a la Tasa establecida para cada parcela, la oferta económica realizada para su adjudicación y el consumo de electricidad.

III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

1. Presentación de documentación.

Hasta las 20:00 horas del **miércoles 26 de junio** deberá enviarse la documentación requerida a los siguientes correos electrónicos: moalvarez@ayto-alcaladehenares.es y rdepedro@ayto-alcaladehenares.es. Se debe enviar a los dos correos electrónicos conjuntamente.

Si no se presentase la documentación en plazo señalado se entiende que se renuncia a la parcela.

Deberá presentar la siguiente documentación.

1. Anexo I, con la siguiente documentación en el mismo orden que se indica:
 - Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil sin franquicia.
 - Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico) del aparato o caseta, sellado por instalador autorizado y visado por empresa de control autorizada.
 - Fotografía actualizada de la instalación.

Además de la documentación ya descrita deberá aportar, en función del tipo de actividad, la siguiente documentación:

- a. Atracción mecánica:
 - Revisión anual firmada por técnico competente.
- b. Hinchables:
 - Certificado de revisión anual por un organismo de inspección.
- c. Alimentación y Hostelería:
 - Declaración Responsable de Manipulación de Alimentos, de acuerdo con el Anexo V.
 - Si cuenta con instalación de gas, certificado de revisión en vigor de la instalación.
- d. Carpa:
 - Mayor de 50 m²: Certificado de revisión (nunca con un intervalo superior a 3 años).

2. Anexo II. Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
3. Anexo III. En el caso de que se pretenda instalar una caravana-vivienda en la zona designada por el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.
4. Anexo IV. En el caso de que se pretenda la instalación de veladores.
5. Anexo V. En el caso de hostelería y alimentación: Declaración responsable de manipulación de alimentos.

2. Publicación de deficiencias documentales.

La publicación del listado de deficiencias documentales se realizará a través de la página web <http://festejos.ayto-alcaladehenares.es> donde se indicará las deficiencias documentales y el plazo de subsanación.

En el caso de que en dicha fecha no se haya aportado toda la documentación requerida, el titular perderá el derecho a realizar el montaje en el Recinto Ferial. En este caso, el Ayuntamiento dispondrá de la parcela sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

3. Pago de tasa, cantidad ofertada, consumo y fianza.

La solicitud de la correspondiente carta de pago de la tasa más la cantidad ofertada y consumo podrá solicitarse a partir del **15 de julio** presencialmente en la Concejalía de Hacienda, sita en la Plaza de Cervantes, o a través del siguiente correo electrónico: iae@ayto-alcaladehenares.es y dicho pago se podrá realizar hasta el 12 de agosto (inclusive).

El no pago de la tasa en fecha indicada anteriormente podrá conllevar la sanción estipulada en el apartado de sanciones.

4. Montaje y acceso al Recinto Ferial.

El montaje se realizará del siguiente modo:

19 de agosto: desde las 11:00 horas hasta las 21:00 horas.

Del 20 al 22 de agosto: desde las 9:00 hasta las 21:00 horas.

Día 23 de agosto: desde la 9:00 hasta las 15:00 horas.

Para acceder al Recinto Ferial y tras haber realizado el pago de los pagos correspondientes el Ayuntamiento facilitará una autorización nominativa para acceder al Recinto. **Sin dicha autorización NO se permitirá el acceso al Recinto.**

5. Documentación relativa al montaje en Recinto Ferial.

Antes de las 15.00 horas del día 23 de agosto, los titulares de las instalaciones presentarán a los técnicos municipales la documentación acreditativa que el montaje se ha realizado correctamente. Hasta que no esté aprobada esta documentación por dichos técnicos, la actividad no podrá abrir al público.

Una vez finalizado el montaje, deben presentar a los Servicios Técnicos Municipales para su autorización definitiva:

- Hoja de ruta eléctrica debidamente cumplimentada y sellada por empresa de control autorizada, en la que se indique que la instalación es para el municipio de Alcalá de Henares y los días correspondientes al montaje en el Recinto Ferial.

Además, deberán aportar, en función del tipo de actividad, la siguiente documentación:

a. Atracción mecánica:

- Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares y ha sido revisada una vez terminada la instalación.

b. Hinchables:

- Certificado de instalación por técnico competente y visado por el Colegio Profesional Correspondiente.
- Registro de mantenimiento.
- Registro de modificaciones.
- Informe de accidentes.

c. Carpa mayor de 50 m²:

- Certificado de instalación firmado por técnico competente

6. Desmontaje y salida del Recinto Ferial.

A partir del día 2 de septiembre, teniendo un plazo máximo de 3 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial.

V. CARAVANAS.

La zona de estacionamiento de caravanas será designada por el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares y se ajustará a lo siguiente:

- Las caravanas de viviendas que previamente se hubieren solicitado en tiempo y forma quedarán emplazadas en el lugar asignado no pudiendo ser alterado salvo por causa justificada, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en el interior de esta zona. La solicitud deberá realizarse conforme al Anexo III.
- Las caravanas contarán con autorización expresa del Ayuntamiento, necesaria para la entrada en el lugar designado. Sólo se permitirá el estacionamiento en este espacio de caravanas/viviendas y no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, remolque, etc que no tenga la autorización.
- Las caravanas se ubicarán de modo ordenado, respetando las distancias entre ellas y dejando vías de circulación libres.
- Las calles de la zona de caravanas no podrán ser ocupadas, en ningún momento, por otras caravanas, vehículos remolques o similares, con el fin de garantizar cualquier intervención de los servicios municipales y por la propia seguridad de los allí instalados.
- Queda prohibida la utilización de equipos o aparatos que puedan producir llama o brasa en el exterior de las caravanas.
- En cumplimiento del Art. 46 de la Ordenanza de convivencia ciudadana no se realizarán actividades que supongan una producción de niveles de ruido superiores a los autorizados a partir de las 22:00 horas.
- Cada caravana debe contar como mínimo con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
- Cada caravana debe contar con el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico).
- En el caso de que la caravana cuente con instalación de gases licuados del petróleo (GLP) doméstica, aportará certificado de revisión de la instalación (válido por cuatro años) por empresa instaladora autorizada.

- Los restos de comida, papeles y desechos de cualquier tipo deben ir en bolsas adecuadas antes de depositarlos en los contenedores correspondientes.
- No se permite el lavado de vehículos, caravanas ni autocaravanas en la zona habilitada para la estancia.
- La zona de aparcamiento de caravanas quedará libre como máximo 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de las Ferias y Fiestas.

VI. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Incumplimientos

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos Municipales y de los Agentes de la Policía Local, podrá en todo momento velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en las presentes bases.

Los responsables de las actividades y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones le sean efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Local.

Se consideran incumplimientos los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en las presentes bases. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Leves:
 - No disponer en lugar perfectamente visible la autorización de la Actividad.
 - No tener visible en la caravana la autorización de aparcamiento.
 - El incumplimiento de las Normas de Uso publicadas en las bases de adjudicación, siempre que no estén contemplados como Graves o Muy Graves.
- Graves:
 - La acumulación de TRES incumplimientos leves o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
 - La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
 - La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
 - La venta de productos no autorizados.
 - Mal estacionamiento de vehículos en el Recinto Ferial sin autorización municipal.
 - Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
 - No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
 - No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales.
 - El incumplimiento sobre animales en el Recinto Ferial especificado en estas bases.
 - El incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecidas en el apartado 6 (normas).
 - El incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecidas en el apartado 3 (caravanas).
 - La desconexión del alumbrado de la atracción o caseta antes del horario de cierre, sin autorización expresa municipal.
 - Instalación de veladores no autorizados.
- Muy Graves:

- La acumulación de DOS incumplimientos graves o la repetición del mismo incumplimiento grave una vez apercibido y comunicado por los Servicios Municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier empleado municipal en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del Recinto Ferial.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas.
- Que pueda acontecer un accidente por dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio.
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la Feria, careciendo de la autorización municipal.
- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases sin autorización municipal.
- La falta de documentación en el momento que sea requerida por las instancias municipales.
- No facilitar el montaje de atracciones/negocios colindantes.
- Instalación de actividades no autorizadas.
- La manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.
- La conexión o desconexión de la atracción/negocio de manera no autorizada.
- La división del lote asignado, aunque el titular de la parcela sea el titular de las instalaciones que se pretendan montar.
- La división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada.
- Ocupar más espacio del que se tiene asignado.
- Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo el titular el propietario de la misma.
- Afectar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica, árboles o cualquier otro elemento existente en el recinto.
- No pago de la correspondiente fianza, tasa más la cantidad ofertada y consumo, en las fechas establecidas en las presentes bases.
- No respetar las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 establecidos en el “Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigida a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria” elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias en colaboración con la Unión Industriales Feriantes de España (U.I.F.E.), y revisadas por el Ministerio de Sanidad.

2. Sanciones

Sin perjuicio de la posible suspensión cautelar de la autorización, a los incumplimientos relacionados anteriormente, les corresponderán las siguientes sanciones, de acuerdo a la graduación siguiente:

- FALTA LEVE: Sanción de 50 a 300 € o apercibimiento.
- FALTA GRAVE: Sanción de 301 a 600 €.
- FALTA MUY GRAVE: Sanción de 601 a 1.500 €.

La comisión de una falta muy grave podrá dar lugar, además de la sanción pecuniaria, a las siguientes actuaciones:

- La revocación de la autorización.

- Prohibición de instalación, por un máximo de 3 años, en función de la consideración de la infracción.

3. Responsabilidad

De las infracciones administrativas serán responsables las personas que figuren como titulares de la adjudicación, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar.

4. Procedimiento de imposición de sanciones

Una vez comprobados los hechos que suponen un incumplimiento a lo establecido en estas bases, se formulará informe-denuncia mediante acta por los Servicios Técnicos Municipales o por los Agentes de la Policía Local.

Los servicios Técnicos Municipales y/o los Agentes de la Policía Local, por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar el cierre y precinto de las instalaciones de forma inmediata, sin perjuicio de que se continúe el expediente de imposición de penalidades.

5. Revocación de la autorización

El Ayuntamiento podrá revocar la adjudicación concedida, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, cuando:

- Se cometa un incumplimiento muy grave.
- No se aporte en plazo la documentación indicada en el apartado IV (documentación).
- No se realice el pago de tasas vigentes cada año, cantidad ofertada, fianza y consumos en los plazos establecidos cada uno de los años establecidos en la adjudicación.
- No instalar la atracción/negocio durante el tiempo completo de las Ferias y Fiestas sin autorización expresa de los Servicios Municipales.

6. Tribunales

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación de las presentes bases corresponderán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Jefa de servicio de Protección Civil
Mónica Álvarez Varga

Jefe de Artes Escénicas
Raúl de Pedro Tabernero

ANEXO I

RECINTO FERIAL - FERIAS Y FIESTAS

Titular:	
DNI/CIF:	
Teléfono:	
Dirección electrónica:	

Puesto nº:	
Actividad:	
Nombre:	

Documentación

- Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico).
- Fotografía actualizada de la instalación.

<u>Atracción mecánica:</u> <input type="checkbox"/> Revisión anual.	
<u>Alimentación:</u> <input type="checkbox"/> Declaración responsable. <input type="checkbox"/> Revisión de la instalación de gas.	
<u>Hinchables:</u> <input type="checkbox"/> Revisión anual.	
<u>Carpa</u>	>50 m ² : <input type="checkbox"/> Certificado de revisión.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____

Firmado:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquel.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Que la citada entidad no posee deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En Alcalá de Henares, a _____ de

Firmado:



ANEXO III

**SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CARAVANA DE VIVIENDA
FERIAS Y FIESTAS**

Titular:	
DNI/CIF:	
Tipo de vehículo:	
Matrícula:	
Dimensiones:	

Documentación aportada:

- Inspección técnica de vehículos de la caravana en vigor.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico).
- En el caso de que la caravana cuente con instalación de gases licuados del petróleo (GLP) doméstica, aporoto certificado de revisión de la instalación (válido por cuatro años) por empresa instaladora autorizada.

Me comprometo a cumplir con los siguientes requisitos:

- Emplazar la caravana en el lugar asignado por los servicios municipales.
- Instalar la caravana dentro del intervalo máximo de días comprendidos entre el 21 de agosto y el 6 de septiembre.
- Exponer en lugar visible la autorización municipal de la caravana.
- No utilizar equipos o aparatos que puedan producir llama o brasa en el exterior de las caravanas.
- No realizar actividades que supongan una producción de niveles de ruido superiores a los autorizados a partir de las 22:00 horas.
- Contar como mínimo con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
- Los restos de comida, papeles y desechos de cualquier tipo irán ubicados en bolsas adecuadas antes de depositarlos en los contenedores correspondientes.
- No realizar el lavado de vehículos, caravanas ni auto caravanas en la zona habilitada para la estancia.

En Alcalá de Henares, a _____ de

Firmado:



ANEXO IV

RECINTO FERIAL - VELADORES

DATOS DEL INTERESADO	
Titular:	
DNI/CIF:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Nº de mesas solicitadas:	

En el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a cumplir las siguientes normas:

- Instalar sólo las mesas autorizadas por el Ayuntamiento y en la situación que se indique.
- No ocupar espacio destinado a otros usos, tales como jardines, zona de paso peatonal, etc.
- No vallar ni delimitar con elementos fijos anclados al terreno el recinto destinado a la ocupación de la terraza.
- Cumplir con el horario de funcionamiento, que será el mismo que el establecido para todo el Recinto Ferial.
- Mantener todos los elementos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- No instalar en las mesas altavoces o cualquier otro aparato difusor de sonido.
- Una vez finalizada la feria, dejar completamente libre el suelo ocupado, retirando todos los elementos en él instalados, y realizando todas las tareas de limpieza necesarias.

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____

Firmado:



ANEXO V

RECINTO FERIAL - MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

En el caso de resultar adjudicatario, me comprometo para este año y los sucesivos de adjudicación, a cumplir las siguientes normas:

1. Manipuladores de alimentos (Cocineros, pinches, camareros, etc.).

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).
- El uniforme de trabajo deberá estar en correcto estado de limpieza. Adicionalmente, dispondrá de protector para el cabello en las zonas de elaboración de alimentos.
- Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

2. Condiciones de puestos, áreas de comida y requisitos técnicos.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la manipulación, preparación y servicio de los alimentos deberán ser higienizados con la regularidad suficiente con el fin de evitar contaminaciones.
- Los materiales en contacto con los alimentos (platos, vasos, cubiertos...) serán de un solo uso o el puesto dispondrá de lavavajillas para la correcta desinfección de los mismos.
- En ningún caso se podrán utilizar huevos ni mayonesa casera.
- Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización, así como aquellos que lo indique el fabricante.
- Las materias primas, alimentos y bebidas no se depositarán NUNCA en el suelo, no se ubicarán cerca de focos de contaminación y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.



- Está terminantemente prohibida la reutilización de la comida elaborada de un día para otro.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, ni al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas.
- En el caso de que dispensen alimentos sin envasar, el puesto dispondrá de toma de agua potable, conectada a la red de abastecimiento, y desagüe conectado a la red de saneamiento, como mínimo, un lavamanos para la correcta higiene de los manipuladores, así como para la correcta manipulación de los alimentos.
- En el caso de puestos con alimentos pero que no precisen procesado posterior, únicamente corte para separar en porciones, pesado, etc, (como encurtidos, dulces y empanadas, quesos y embutidos), se podrá sustituir la conexión a la red de abastecimiento con un bidón de agua potable, provisto de grifo, vaciado y rellenado diariamente con agua procedente de la red de abastecimiento.
- Los puestos de berenjenas encurtidas, deberán disponer de tinajas con tapadera, situadas a una altura mínima de 30 cm del suelo, y disponer de vitrina que impida el contacto del público con el género comercializado.

Me comprometo adicionalmente, a respetar toda la normativa vigente respecto a la manipulación de alimentos.

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____

Firmado:

